

**ORDENANZA N° 361/2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 330/2022 caratulado “Inicio de licitación pública mejorado integral de calles 1era etapa” y el decreto N° 228

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 27 de Octubre del corriente año, plasmado en el acta N° 14/2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia la Municipalidad de Ibicuy tramito la Licitación Pública N° 3/2022 para la ejecución de la obra “Mejorado integral de calles de Ibicuy – 1era etapa”.

Que se presento como único oferente, la empresa “SALPER Constructora S.R.L” CUIT 30-71545148-0 por un total de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 (\$90.861.873,43).

Que mediante Decreto N° 225/2022 se conformo la comisión pre-adjudicadora los fines de evaluar la única oferta existente.

Que a fs. 302 obra agregada acta de la comisión pre-adjudicadora, de la cual surge que existió falta de publicidad en el medio de comunicación “Diario El Día” de Gualeguaychú, y que la única Oferta supera el presupuesto oficial en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100. (\$12.861.694,98) lo que representa un 16,565% del monto del llamado, advirtiéndose que el art. 49 de la ord. 287/20, solo permite exceder hasta un 10% del monto presupuestado; sin presentar otras observaciones a la oferta, aconsejando su adjudicación, condicionada a la convalidación, ratificación y autorización por parte de este Concejo Deliberante.

Que existen razones de urgencia, oportunidad y conveniencia para convalidar el procedimiento licitatorio respecto la publicación deficiente, toda vez que efectivamente existió publicidad, y para autorizar la adjudicación por sobre el límite impuesto por el art. 49 de la Ord. 287/20.

Que siendo ambos requisitos imposiciones de ordenanza y no se afecta el orden público, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante subsanar la falta de publicación en el diario y autorizar a adjudicar en la forma propuesta.

Por ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA

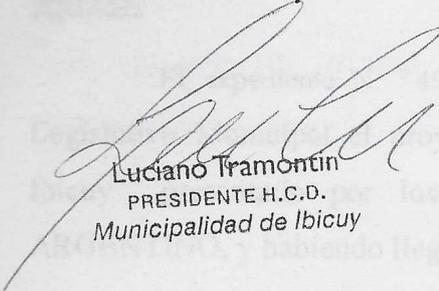
**ARTICULO 1°:** Ratificar el Decreto N° 228/2022 del Departamento ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

**ARTICULO 2°:** En consecuencia de lo resuelto en el art. 1°, téngase por convalidado y ratificado el procedimiento de licitación instrumentado en expediente 330/22, respecto el defecto observado por la falta de publicación en el diario “El Día” de Gualeguaychú, ratifíquese el Acta de la comisión pre-adjudicadora obrante a fs. 302/3033 del expediente citado y adjudíquese a la firma “SALPER Constructora S.R.L” CUIT 30-71545148-0, en su carácter de único oferente, la Licitación Pública N° 3/2022 por un total de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 (\$90.861.873,43), autorizándose de manera excepcional la adjudicación en un 16,565% por sobre el presupuesto oficial.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS SEIS DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

IBICUY, 27 DE OCTUBRE DE 2022

  
Luciano Tramontin  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Ibicuy



Pase la presente ordenanza N° 361/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a  
los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 232/2022 en fecha 28 de octubre  
de 2022.

